

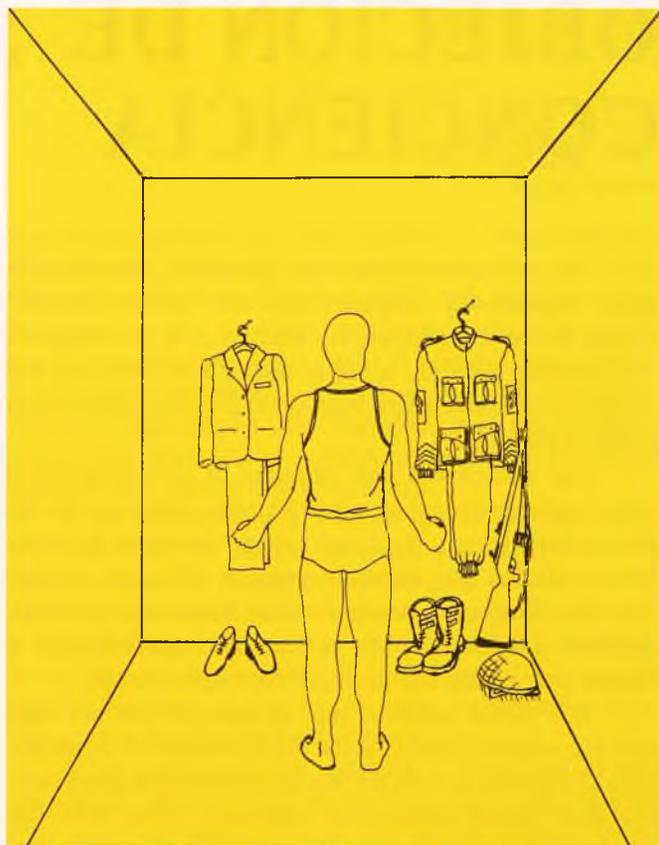
cumpliendo el servicio militar, y el juez ha pensado que el hecho de no reconocer su objeción puede incurrir en anticonstitucionalidad.

Esta ley en realidad son dos; una ordinaria que es la ley propiamente dicha, y una mini-ley orgánica que consta de dos artículos que regulan el régimen de recursos de que dispondrán los objetores en caso de que su solicitud no sea admitida por el consejo, que es el tribunal encargado de este menester.

El pasado 28 de Marzo el defensor del pueblo presento ante el tribunal constitucional un recurso de inconstitucionalidad contra la totalidad de la ley ordinaria (según la Constitución las leyes que garanticen los derechos fundamentales han de ser de rango orgánico) y diversos apartados de ambas. Este recurso no paraliza el funcionamiento de la ley puesto que no fue previo.

Se pueden llenar páginas refiriéndose a las múltiples estrecheces y colisiones que contiene esta ley con respecto a la Constitución y a la resolución adoptada por el Parlamento Europeo sobre objeción de conciencia y suscrita también por España; pero no es nuestra intención al menos en este momento. Sí queremos ampliar lo que desde un principio es nuestra intención dejar más claro: mientras el servicio militar sea obligatorio y en las condiciones actuales nunca tendremos una buena ley de objeción.

Necesariamente cualquier ley de objeción, se basará como mínimo en una de las dos siguientes válvulas de contención, que se abrirán o se cerrarán según las circunstancias: a) Restricción del derecho a la objeción de conciencia por medio del tribunal, la discriminación de motivos, momento de presentar la solicitud... y b) La obligación de realizar una prestación de



sustitutoria más larga que el servicio militar y en iguales o peores condiciones que éste. ¿Qué ocurriría si se diese a cualquier joven la oportunidad de librarse de la mili aunque fuera a cambio de hacer un servicio más o menos majete durante el mismo tiempo y en unas condiciones que en los cuarteles brillan por su ausencia (integridad física, jurisdicción civil, libertad de reunión, expresión y sindicación, un trabajo ameno, etc.)?

Uno de los fenómenos que se han producido en los países europeos y que es posible que se produzca en el Estado español, al reconocerse mediante una ley más o menos progresista la objeción de conciencia, ha sido el desarrollo de todo un proceso de institucionalización de la objeción. Por el momento ya se están dando algunos intentos desde distintos puntos, dirigidos a introducir un determinado concepto acerca de lo que ellos entienden por O.C.: Despolitizada, que presenta la O.C. como una opción solamente individual. En este sentido JJ.SS., la organización juvenil del PSOE, aunque mantuvo una postura crítica respecto a las posiciones del gobierno socialista desde la aprobación de la ley viene abriendo una serie de oficinas de información para los jóvenes sobre O.C., en la que se les explica la ley y cómo acogerse a ella. También algunas Comunidades Autónomas a través de las Areas de Juventud e incluso algunos Ayuntamientos vienen editando material de propaganda en este sentido; por supuesto, no se incluye ningún tipo de información acerca de las posturas de los objetores sobre la ley de O.C., y sobre la prestación social. Otro intento ha sido la creación en Valencia de una asociación para la O.C. (APOC), formada por abogados y otros profesionales.

